



Poder Ejecutivo

Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución M.E.F. N.º 182.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE OBLIGACIONES DIVERSAS DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA GENERAL DE ESTE MINISTERIO, A INICIAR LOS PROCESOS INTERNOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N.º 239 DE LA LEY N.º 7609/2025, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026» Y SU REGLAMENTACIÓN.

Asunción, marzo de 2026

VISTO: la presentación realizada por el Departamento de Análisis e Informes de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado, dependiente de la Gerencia General de este Ministerio, a través de la Nota MEF/GG/CODE/DAI N.º 70 de fecha 19 de febrero del corriente año, en la cual se remite a consideración el proyecto de resolución que autoriza el inicio de los procesos internos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N.º 7609/2025 (Exp. N.º 10.017/2026).

La Ley N.º 109/1991, «*Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley N.º 15 de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”*», modificada y ampliada por Ley N.º 4394/2011 y reglamentaciones vigentes.

La Ley N.º 1535/1999, «*De Administración Financiera del Estado*» y sus modificaciones vigentes.

El Decreto N.º 8127/2000, «*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N.º 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF*».

La Ley N.º 7158/2023, «*Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas*».

El Decreto N.º 1041/2024, «*Por el cual se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas*».

La Ley N.º 7609/2025, «*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026*».

El Decreto N.º 5311/2026, «*Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7609 del 31 de diciembre de 2025 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026”*».

El Decreto N.º 5443/2026, «*Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, aprobado por la Ley N.º 7609/2025*»; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Ley N.º 7609/2025, establece: «*Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de sus respectivas Unidades de Administración y Finanzas (UAF's), creadas para ese fin, a administrar, ejecutar presupuestariamente y procesar el pago del Servicio de la Deuda Pública, de las jubilaciones y pensiones, las transferencias a los Gobiernos Departamentales y Municipales y la atención de compromisos u obligaciones de pago, de acuerdo con los créditos presupuestarios previstos en la Entidad 12-06 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), de conformidad con las disposiciones de las Leyes N.ºs 1535/1999 ““De Administración Financiera del Estado”; 109/1991 “Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N.º 15 de fecha 8 de marzo de 1990, ‘Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda’” y Ley N.º 7158/2023 “Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas”, así como sus modificaciones y reglamentaciones*».

...///



Poder Ejecutivo

Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución M.E.F. N.º 182.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE OBLIGACIONES DIVERSAS DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA GENERAL DE ESTE MINISTERIO, A INICIAR LOS PROCESOS INTERNOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N.º 239 DE LA LEY N.º 7609/2025, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026» Y SU REGLAMENTACIÓN.

///...2

Que, el artículo 239 de la citada Ley dispone: «Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), podrán abonar anualmente a prorrata, los gastos judiciales declarados a favor de las personas físicas y jurídicas ordenados por Sentencias o Resoluciones Judiciales contra el Estado u Organismos y Entidades del Estado (OEE). Se priorizarán los pagos resultantes de acuerdos que pongan fin a conflictos y generen ahorro para el Estado. Estos pagos se efectuarán con los créditos presupuestarios previstos en los Objetos del Gasto 199 "Otros Gastos del Personal" o 915 "Gastos Judiciales", previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación durante el presente ejercicio fiscal. Los interesados en obtener prioridad en el cobro, podrán manifestar su intención de celebrar acuerdos, proponiendo quitas de capital, intereses, costas y gastos de justicia que hayan sido liquidados judicialmente. Para determinar el orden de prioridad, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) considerarán aquellas propuestas que ofrezcan mayor porcentaje de quitas. Entre propuestas de igual porcentaje, se preferirán las que generen mayor ahorro al Estado. En igualdad de condiciones en cuanto a porcentaje de quita y ahorro, prevalecerá el orden de antigüedad de la notificación de la resolución o sentencia firme y ejecutoriada a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) afectados. En caso de igual antigüedad, los recursos se distribuirán a prorrata. Serán atendidos en primer orden, los acuerdos, resoluciones y sentencias firmes y ejecutoriadas de Organismos Internacionales, debidamente notificadas al Estado paraguayo».

Que, el artículo 530 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley N.º 1493/2000, dispone en su segundo párrafo: «Si la sentencia condenare al pago de una suma de dinero líquida y exigible al Estado, a las entidades autárquicas o autónomas o a los gobiernos departamentales, municipalidades, se hará saber su monto al Ministerio de Hacienda o a las gobernaciones y municipalidades para su inclusión en los respectivos presupuestos».

Que, el artículo 493 del Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2026) del Decreto N.º 5311/2026, establece: «Los créditos presupuestarios de los Objetos del Gasto 199 «Otros Gastos del Personal» y 915 «Gastos Judiciales» del Presupuesto 2026, previstos para el pago de gastos ordenados por sentencias y resoluciones judiciales firmes y ejecutoriadas que condenan el pago de sumas de dinero al Estado u Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán ser ejecutados priorizando los pagos de aquellas que, mediante la firma de acuerdos entre partes, pongan fin al conflicto y generen ahorro para el Estado. Cada OEE deberá, mediante resolución institucional reglamentaria, determinar el monto máximo que podrá percibir cada acreedor durante el ejercicio fiscal en curso, conforme con los procedimientos establecidos en esta reglamentación para el pago de las obligaciones ordenadas por sentencias y resoluciones firmes y ejecutoriadas. Los saldos pendientes quedarán supeditados a los créditos presupuestarios disponibles en ejercicios fiscales posteriores. Los interesados en obtener prioridad en el cobro de sus acreencias ordenadas por sentencias y resoluciones judiciales firmes notificadas al OEE hasta el 31 de diciembre de 2025, podrán manifestar su intención de celebrar acuerdos que pongan fin al conflicto mediante la presentación del Anexo B-01-09A «Presentación de Propuesta de Acuerdo de Pago de Obligaciones - Sentencias y Resoluciones Judiciales Firmes contra el Estado Paraguayo». Para determinar el orden de prioridad, los OEE considerarán primero las propuestas que ofrezcan un mayor porcentaje de quita de los montos liquidados judicialmente por resolución firme. En caso de igualdad en el porcentaje de quita, se priorizarán aquellas que generen mayor ahorro al Estado. Si persiste la igualdad, se tomará en cuenta la mayor antigüedad de la notificación de la resolución o sentencia firme y ejecutoriada al OEE afectado. En igualdad de condiciones de antigüedad, los recursos se distribuirán a prorrata. En caso de que exista un saldo remanente de créditos presupuestarios en el Objeto del Gasto 915 luego de abonar, en su caso, los pagos priorizados conforme con las reglas descritas en el párrafo anterior, estos fondos se destinarán a propuestas de acuerdo presentadas en el Anexo B-01-09A, que pongan fin al conflicto con el pago

...///



Poder Ejecutivo

Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución M.E.F. N.º 182.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE OBLIGACIONES DIVERSAS DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA GENERAL DE ESTE MINISTERIO, A INICIAR LOS PROCESOS INTERNOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N.º 239 DE LA LEY N.º 7609/2025, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026» Y SU REGLAMENTACIÓN.

///...3

de los montos liquidados judicialmente y generen ahorro para el Estado. De existir igualdad en el ahorro generado por las propuestas, se considerarán, por orden de antigüedad y, en caso de similar antigüedad, se distribuirán los recursos remanentes a prorrata. Al efecto, la máxima autoridad institucional del OEE deberá determinar con precisión la duración de cada una de las etapas fijadas en el procedimiento detallado a continuación: a) Convocatoria: El OEE publicará un comunicado en su portal web institucional por un periodo de al menos quince (15) días hábiles, convocando a los beneficiarios interesados en celebrar acuerdos que generen ahorro al Estado y pongan fin al conflicto. b) Presentación de Propuestas: Los interesados deberán presentar sus propuestas de acuerdo exclusivamente sobre la base del monto total liquidado judicialmente por sentencia o resolución firme y ejecutoriada (capital, intereses, costas y gastos de justicia), en moneda local, según el Anexo B-01-09A, adjuntando todos los antecedentes y las Resoluciones judiciales debidamente autenticadas o suscritas con firmas electrónicas cualificadas relacionadas al proceso sobre el cual se ofrece la quita. Este proceso debe realizarse en un plazo no menor a veinte (20) días hábiles tras el cierre de la convocatoria. Se considerará como monto liquidado judicialmente el importe exacto en moneda nacional o extranjera de los rubros de capital, intereses y gastos de justicia, establecido en la resolución o sentencia judicial de liquidación respectiva, notificada al OEE afectado. En caso de obligaciones en moneda extranjera, las mismas deberán ser convertidas a moneda nacional utilizando al efecto el tipo de cambio del día anterior a la presentación de la propuesta, publicado en la página web institucional del Banco Central del Paraguay. c) Evaluación de Propuestas: cada OEE evaluará, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles subsiguientes, si los montos presentados en el Anexo B-01-09A corresponden a los rubros liquidados judicialmente y notificados al OEE. Asimismo, podrá solicitar documentación adicional para validar la información presentada. En caso de detectar inconsistencias o si la información no es debidamente acreditada, la propuesta no será considerada. d) Resultado Preliminar: El OEE publicará el resultado preliminar de la evaluación en su portal web institucional por un plazo no menor a cinco (5) días hábiles, utilizando el Anexo B-01-09B «Resultado Preliminar De Evaluación De Propuestas - Orden De Prioridad De Pagos - Sentencias Y Resoluciones Judiciales Firmes Contra El Estado Paraguayo». e) Presentación de reclamos: una vez publicado el resultado preliminar, se abrirá un periodo para la presentación de reclamos por parte de los interesados. Este periodo será de al menos cinco (5) días hábiles contados a partir del cierre de la publicación del resultado preliminar en el portal web institucional del OEE. Durante este lapso, los interesados podrán presentar sus objeciones formalmente, adjuntando toda la documentación de respaldo. f) Análisis de reclamos: El OEE dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el cierre del periodo de presentación de reclamos, para analizar y considerar cada una de las objeciones presentadas. Durante este proceso, el OEE podrá solicitar información o documentación adicional si fuera necesario. g) Publicación del Resultado Final: Concluido el análisis de los reclamos y no habiendo cuestiones pendientes por resolver, la máxima autoridad institucional del OEE deberá dictar una resolución que determine el orden definitivo de prioridad de los pagos de obligaciones derivadas de sentencias y resoluciones judiciales firmes. Esta resolución se elaborará conforme al Anexo B-01-09C «Resultado Final de Evaluación de Propuestas - Orden de Prioridad de Pagos - Sentencias y Resoluciones Judiciales Firmes contra el Estado Paraguayo» y se publicará en el portal web institucional del OEE».

Que, el artículo 493 continúa diciendo «Será requisito previo a la aprobación de acuerdos transaccionales contar con dictamen favorable previo de la Procuraduría General de la República, en los casos en que ésta haya intervenido con carácter de representación necesaria conforme con el artículo 18 de la Ley N.º 6837/2021 que «Establece las funciones y estructura orgánica de la Procuraduría General de la República», e igualmente, en los casos dispuestos en el artículo 21 de la misma norma legal, será requisito previo el dictamen de la Procuraduría General de la República. Los pagos de las sumas a ser abonadas se encuentran supeditados

...///



Poder Ejecutivo

Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución M.E.F. N.º 182.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE OBLIGACIONES DIVERSAS DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA GENERAL DE ESTE MINISTERIO, A INICIAR LOS PROCESOS INTERNOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N.º 239 DE LA LEY N.º 7609/2025, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026» Y SU REGLAMENTACIÓN.

///...4

a la presentación ante el OEE correspondiente del acuerdo transaccional homologado judicialmente, por resolución firme del juzgado competente y su respectiva Cédula de Notificación. En los casos que la previsión de créditos presupuestarios en los citados Objetos del Gasto 199 o 910, se realicen por los procedimientos vigentes de modificaciones presupuestarias, los pagos correspondientes serán autorizados conforme con lo establecido en la presente reglamentación».

Que, el artículo 497, inciso c), del mencionado Anexo «A» dispone: «La autorización para el pago de resoluciones y sentencias judiciales se realizará por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional, o en su caso, por delegación expresa al Ordenador de Gastos Alterno, en caso de importes inferiores a guaraníes quinientos millones (G 500.000.000.-)».

Que, el artículo 498, dispone: «Las obligaciones derivadas de resoluciones y sentencias judiciales con prioridad de pago establecida por Resolución Institucional durante el Ejercicio Fiscal 2025, cuyos procesos de pago no hayan sido concluidos, serán atendidas con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal y subsiguientes, según disponibilidad presupuestaria y hasta el monto máximo que puede percibir cada acreedor durante el ejercicio fiscal en curso. La ejecución de cada desembolso quedará supeditada a la presentación de la correspondiente homologación judicial del acuerdo transaccional respectivo».

Que, el artículo 519 del Anexo «A», menciona: «Autorízase al MEF, a través de sus respectivas dependencias facultadas, a disponer la autorización de pagos, por resolución originada en el MEF, afectados a las respectivas partidas presupuestarias previstas en la Entidad 12-06 Ministerio de Economía y Finanzas. En ningún caso se devolverán aportes jubilatorios a jubilados y al personal público en actividad. El MEF queda igualmente autorizado a proceder al pago de la deuda pública garantizada por el Tesoro Público cuando ésta no pueda ser efectuada por la respectiva entidad deudora. En estos casos, el MEF mediante la firma de convenio con la entidad deudora afectada establecerá las condiciones para la devolución de los recursos financieros al Tesoro Público».

Que, la Ley N.º 7158/2023, en su artículo 7º, Del Ministro, instituye: «El Ministro de Economía y Finanzas es la autoridad máxima de la Institución. En tal carácter, posee la representación legal de la institución y le corresponden las atribuciones que determina la presente ley y las que las leyes anteriores a ésta establecieron para el Ministro de Hacienda, y para el Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, sin perjuicio de lo que establezcan otras leyes».

Que, asimismo, el artículo 8º, Deberes y atribuciones del ministro, de la citada Ley N.º 7158/2023, establece: «Son deberes y atribuciones del Ministro: a) Dirigir y gestionar los asuntos que competen al Ministerio. b) Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y los controles necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia. [...] g) Delegar determinadas facultades operativas y ejecutivas en los funcionarios a su cargo. [...] i) Resolver cualquier asunto relacionado con las funciones y competencias del Ministerio. [...] l) Resolver los recursos administrativos como máxima autoridad institucional, revocar las decisiones de sus inferiores jerárquicos y avocarse en las competencias de estos. m) Ejercer las atribuciones que le sean asignadas a las máximas autoridades institucionales, en materia de administración financiera, organización administrativa, contrataciones públicas, régimen de la función pública y en otras leyes. [...] s) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación y demás recursos establecidos

...///



Poder Ejecutivo

Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución M.E.F. N.º 182.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE OBLIGACIONES DIVERSAS DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA GENERAL DE ESTE MINISTERIO, A INICIAR LOS PROCESOS INTERNOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N.º 239 DE LA LEY N.º 7609/2025, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026» Y SU REGLAMENTACIÓN.

///...5

en la presente ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos. t) Celebrar los contratos o convenios, con instituciones nacionales, binacionales o internacionales que estime necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines del Ministerio, conforme con los requisitos establecidos por la ley. [...] v) Dictar las reglamentaciones que fueren necesarias para el ejercicio de sus atribuciones. [...] z) Ejercer otras atribuciones que le sean encomendadas por el Poder Ejecutivo, las que establezcan las leyes y otras disposiciones normativas».

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto N.º 1041/2024, la Gerencia General tendrá a su cargo «[...] velar por el proceso de cumplimiento de las obligaciones diversas del Estado paraguayo».

Que, la Dirección General de Abogacía del Tesoro de este Ministerio emitió su parecer de conformidad con el Dictamen N.º 167 de fecha 3 de marzo de 2026.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar a la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE), dependiente de la Gerencia General de este Ministerio, a iniciar los procesos internos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de resoluciones y sentencias judiciales con prioridad de pago establecida por Resolución M.E.F. N.º 370/2025, cuyos pagos serán cubiertos con los créditos presupuestarios previstos en la Entidad 12-06 Ministerio de Economía y Finanzas; Unidad:101.000 SUAF-Dirección Superior; Clase de Programa: 3-Partidas no Asignables a Programas; Programa: 3-Partidas No Asignables a Programas; Proyecto/Actividad: 1-Transferencias Diversas del Estado Realizadas, Objeto del Gasto 915 «Gastos Judiciales».

Art. 2º.- Autorizar a la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE), dependiente de la Gerencia General de este Ministerio, a iniciar los procesos internos necesarios para el cumplimiento de acuerdos administrativos suscriptos en ejercicios fiscales anteriores, que cuenten con saldos pendientes de pago por obligaciones emanadas de resoluciones y sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas, los cuales podrán ser abonados manteniendo, conforme con la disponibilidad presupuestaria, los mismos montos de pagos parciales ya realizados en ejercicios anteriores. Estos pagos se encuentran supeditados a la homologación judicial de los acuerdos transaccionales, por resolución firme del juzgado competente y deberán contar con dictamen favorable previo de la Procuraduría General de la República (PGR) en los casos en que ésta haya intervenido con carácter de representación necesaria, o incluso cuando estos hayan sido expedidos con anterioridad al presente ejercicio fiscal.

Art. 3º.- Establecer que en el presente ejercicio fiscal el monto máximo a percibir, por cada acreedor no podrá exceder la suma de cuatro mil millones de guaraníes (G 4.000.000.000.-), independientemente de que las acreencias provengan de Sentencias o Resoluciones judiciales dictadas en juicios diferentes.

...///



Poder Ejecutivo

Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución M.E.F. N.º 182.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE OBLIGACIONES DIVERSAS DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA GENERAL DE ESTE MINISTERIO, A INICIAR LOS PROCESOS INTERNOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N.º 239 DE LA LEY N.º 7609/2025, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026» Y SU REGLAMENTACIÓN.

///...6

Art. 4º.- Establecer el Calendario anual para la Presentación de Propuestas y la duración de cada una de las etapas establecidas en el artículo 493 del Anexo A del Decreto N.º 5311/2026, quedando los plazos determinados de la siguiente manera:

ETAPA	FECHA INICIO	FECHA FIN	CANT. DÍAS HÁBILES
Convocatoria	16/3/2026	8/4/2026	15
Presentación de Propuestas	9/4/2026	7/5/2026	20
Evaluación de Propuestas	8/5/2026	8/6/2026	20
Resultado Preliminar	9/6/2026	16/6/2026	5
Presentación de Reclamos	17/6/2026	23/6/2026	5
Análisis de Reclamos	24/6/2026	7/7/2026	10
Publicación de Resultado Final	8/7/2026	en adelante	

Art. 5º.- Delegar al Gerente General la facultad para dictar actos administrativos en representación de este Ministerio, en caso de pagos de Sentencias Judiciales cuyos importes sean inferiores a quinientos millones de guaraníes (G\$ 500.000.000.-) de conformidad con lo establecido en el Anexo A «Guía de Normas y Procesos del PGN 2026», artículo 497, inc. c), del Decreto N.º 5311/2026.

Art. 6º.- Establecer que la fecha de la presente Resolución será la correspondiente a la registrada en la firma electrónica cualificada de la Máxima Autoridad Institucional.

Art. 7º.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS